

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 20** *EXTRACTO de la Orden de 30 de diciembre de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan subvenciones en el año 2017 para la realización del Programa de activación profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración.*

BDNS (Identif.): 331757

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden de modificación de la convocatoria aprobada mediante Orden de 23 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web www.madrid.org

Primero

Beneficiarios

Las entidades locales de la Comunidad de Madrid y sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.

Segundo

Objeto

Convocar para el año 2017 subvenciones para la realización del Programa de activación profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración. Las subvenciones se destinarán a financiar los gastos salariales y los costes de formación derivados de la contratación de los trabajadores desempleados.

Tercero

Bases reguladoras

Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas jóvenes desempleadas de larga duración, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 145, de 20 de junio de 2016.

Cuarto

Cuantía

1. El importe del crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de esta convocatoria durante el año 2017, asciende a 5.000.000 de euros.
2. El cálculo de la subvención se realizará según los siguientes importes:
 - a) Para los costes salariales y de seguridad social derivados del contrato de trabajo suscrito con las personas desempleadas, con independencia del salario que corresponda al trabajador según la normativa laboral que le resulte de aplicación:
 - Dos veces el Salario Mínimo Interprofesional, para las ocupaciones de los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 1 a 2, ambos inclusive/mes/desempleado participante.

- Una vez y media el Salario Mínimo Interprofesional, para las ocupaciones del Grupo de Cotización a la Seguridad Social 3 a 9/mes/desempleado participante.

La subvención se calculará en función del Salario Mínimo Interprofesional vigente en la anualidad en la que se formule la solicitud de la subvención, por la cuantía mensual y sin parte proporcional de paga extra.

- b) Para los costes de la impartición de la formación para el empleo: 8 euros/hora de formación presencial/desempleado participante.
3. El período subvencionable será el correspondiente a los seis primeros meses de duración del contrato de trabajo.
4. Las subvenciones serán objeto de cofinanciación por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, con una tasa máxima del 91,89 por 100: Eje prioritario 5; prioridad de inversión: 8.2; objetivo específico: 8.2.2; medida: 8.2.2.5.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

Veinte días hábiles posteriores al día de publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de diciembre de 2016.

La Consejera de Economía, Empleo y Hacienda,
ENGRACIA HIDALGO TENA

(03/4.682/17)

